

REQUISITOS QUE PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESENA DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO.

1. CAUSAS

Art. # 126 Estatutos de las E.A.C., Acuerdo No. 121 del 24 de febrero de 1976

- a. Expiración del término señalado en el acta de constitución.
- b. Imposibilidad de realizar el fin principal de la E.A.C.P. o por haberse realizado plenamente.
- c. Reducción de los socios a un número inferior al que el presente estatuto determina.
- d. Pérdidas de las dos terceras partes del haber social.
- e. Fusión con otra u otras empresas.
- f. Acuerdos de los socios.


Licda. Emma Guadalupe Mejía
Jefa División de Reversión Empresarial Campesina